



ORDENA INSTRUIR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVALIDACIÓN Y DESIGNA A FUNCIONARIO INSTRUCTOR.

RESOLUCION EXENTA N° 141

COYHAIQUE, 23 ABR 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en: la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886, de Compras Públicas y su Reglamento contenido en D.S. N°250/2004, del ministerio de Hacienda; El D.L. N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU; El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976 Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el D.S. 16 (V. y U.) de mayo de 2022, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén;

CONSIDERANDO:

- a. La Res. Ex. N°384 de fecha 03.11.2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, que autoriza ha llamado a Licitación Pública, bajo el ID N°613-5-LQ23, para contratar el "Estudio Plan Regulador Comunal de O'Higgins: Etapa II, aprueba bases administrativas, bases técnicas y sus anexos y designa funcionarios integrantes de la comisión de apertura y evaluación de las ofertas, y contraparte técnica SEREMI MINVU";
- b. Que, al cierre de presentación de propuestas y apertura electrónica de la Licitación ID N°613-5-LQ23, se presentaron 3 ofertas, de las cuales sólo dos son declaradas admisibles.
- c. La Oferta presentada por MARCO FIERRO ARIAS, denominada "Plan Regulador Comunal de O'Higgins: Etapa II", a través del Portal de compras Mercado Público;
- d. La Oferta presentada por INGENIERÍA Y LOGÍSTICA PUBLICTRAIL INVESTIMENT LIMITADA, denominada "Plan Regulador Comunal de O'Higgins: Etapa II", a través del Portal de compras Mercado Público, declarada inadmisibile;
- e. La Oferta presentada por URBE DISEÑO Y GESTIÓN URBANA LIMITADA, denominada "Plan Regulador Comunal de O'Higgins: Etapa II", a través del Portal de compras Mercado Público declarada admisible;
- f. Informe Técnico, de fecha 11 de diciembre de 2023, elaborado por la Comisión Técnica Evaluadora que da cuenta del Resultado obtenido en la evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes para la Licitación ID N°613-5-LQ23;
- g. La Res. Ex. N°497, de fecha 11.12.2023, que adjudica la Licitación Pública ID N°613-5-LQ23, para contratar el Estudio Plan Regulador Comunal de O'Higgins: Etapa II y devuelve a los oferentes las Boletas de Garantía presentadas para garantizar la seriedad de la oferta;
- h. La Res. Ex. N°523, de fecha 27.12.2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, que aprueba Contrato de Consultoría, Acta de Acuerdo Técnico, Devuelve Boleta de Garantía por seriedad de la oferta y resguarda Boleta de Garantía por "Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato" del Estudio "Plan Regulador Comunal de O'Higgins: Etapa II";

- i. El Oficio Folio E432332/2023 de la Contraloría Regional de Aysén, de fecha 27.12.2023, que remite copia de la presentación realizada por don Marco Fierro Arias, a fin que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 10.336, esta Secretaría Regional Ministerial se pronuncie de lo expuesto;
- j. La presentación efectuada por don Marco Fierro Arias, de fecha 22.12.2023, ingresada a la Contraloría Regional de Aysén, y remitida a esta SEREMI mediante oficio indicado en el considerando precedente, en el que “Denuncia a la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo por Irregularidad en el Proceso de Comprar Pública: ID N°613-5-LQ23-Plan Regulador Comunal de O’Higgins: Etapa II;
- k. El Informe Jurídico de esta Secretaría Regional Ministerial, remitido mediante Ord. N°74, de fecha 05.02.2024, dirigido a la Contraloría Regional de Aysén, al tenor de lo denunciado por el solicitante Marco Fierro Arias;
- l. El Oficio Folio E452663/2024, de la Contraloría Regional de Aysén, dirigido a esta Secretaría Regional Ministerial, en el que se “Acoge Parcialmente Reclamo” al no proceder que la propuesta de la empresa adjudicada fuese evaluada, pues presentaba vicios que suponían que debiese haber sido declarada inadmisibles. Instruye a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén lo que indica;
- m. Lo concluido en el punto IV del Oficio señalado en el considerando l., que indica “se instruye a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo que deberá iniciar un proceso de invalidación de la licitación pública y contratación de la especie, en los términos previstos en el artículo 53 de la ley N° 19.880, a fin de retrotraerlas hasta la etapa en que se corrija la irregularidad descrita en el presente pronunciamiento”;
- n. El Ord. N°124, de fecha 23.02.2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, que solicita Reconsideración al Oficio N°E452663/2024 de la Contraloría Regional de Aysén, según los argumentos que en él se indica;
- o. El Oficio Folio E458704/2024, de la Contraloría Regional de Aysén, de fecha 05.03.2024, que remite copia de una nueva presentación realizada por don Marco Fierro Arias, a fin que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 10.336, esta Secretaría Regional Ministerial se pronuncie de lo expuesto;
- p. La presentación efectuada por don Marco Fierro Arias, de fecha 04.03.2024, ingresada a la Contraloría Regional de Aysén, y remitida a esta SEREMI mediante oficio indicado en el considerando precedente, en el que “Denuncia Incumplimiento de lo Instruido en Oficio E452663/24 que acogió parcialmente presentación en proceso compra pública ID N°613-5-LQ23-Plan Regulador Comunal de O’Higgins: Etapa II;
- q. El Ord. N°159, de fecha 11.03.2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, que remite informe a la Contraloría Regional de Aysén a la presentación de don Marco Fierro Arias.
- r. El Oficio Folio E477615/2024, de fecha 19.4.2024, que “Rechaza solicitud de Reconsideración del Oficio E452663, de esta año y origen, por no haberse aportado elementos de juicio que permitan alterar lo concluido. Instruye a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén lo que indica”;
- s. El punto 3. del oficio indicado en el considerando precedente, en que la Contraloría Regional de Aysén “reitera a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo la instrucción de iniciar un proceso de invalidación de la licitación pública y contratación de la especie, en los términos previstos en el artículo 53 de la ley N° 19.880, a fin de retrotraerlas hasta la etapa en que se corrija la irregularidad descrita en el oficio N° E452663 y en el presente pronunciamiento”;

- t. Considerando la necesidad de dar cumplimiento a lo instruido por la Sede Regional de Control y a la obligatoriedad que tiene lo resuelto por ella, se hace indispensable iniciar proceso de invalidación con acuerdo a lo señalado en el artículo 53 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y de nombrar a funcionario instructor para dichos fines; por lo que dicto el siguiente:

RESUELVO

1°.- INÍCIESE, el proceso de Invalidación de la Licitación Pública ID N°613-5-LQ23 y Contratación de la especia, aprobada por Res. Ex. N°497, de fecha 11.12.2023, que adjudica la Licitación Pública ID N°613-5-LQ23 y La Res. Ex. N°523, de fecha 27.12.2023, que aprueba Contrato de Consultoría, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 19.880.

2°.- DESÍGNESE, al funcionario ROBERT REYES RIVAS, Auditor Interno Regional, Contrata, asimilado a Estamento Profesional Grado 7 (EUS), como Instructor del proceso de invalidación, quien deberá notificar a todos los interesados la presente resolución.

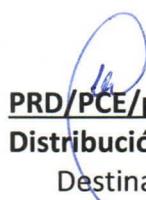
3°.- CÍTESE, a los interesados por intermedio del Funcionario Instructor a audiencia previa, para que expongan las alegaciones, reclamaciones o impugnaciones que consideren procedentes en defensa de sus intereses. Además, apercíbase por este mismo acto a los notificados para que en su primera presentación indiquen correo electrónico como forma válida de notificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.





PAULINA RUZ DELFÍN
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE AYSÉN


PRD/PCE/pce

Distribución:

- Destinatarios;
- Sección de Auditoría Interna Regional
- Departamento de Desarrollo Urbano SEREMI MINVU Aysén;
- Oficina de Partes y Archivos.